PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2021-00597-00**

Al Despacho del señor Juez el memorial, a través del cual la parte demandante allega un acto de notificación por aviso. Igualmente, se allega una sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. De conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se procede a reconocer personería a la abogada **JESSICA XILENA PAEZ PRIETO**, quien se identifica con la T.P. No. **328.797** del C.S.J, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS - COOPFUTURO**, en la forma y términos en que le fue conferida la sustitución.

2. Respecto de la notificación arrimada al plenario, el Despacho se abstendrá de tener en cuenta la notificación por aviso que pretendió hacer la parte ejecutante respecto a los demandados **ERIKA STEFANIA SAYAGO ESLAVA** y **OSCAR HERNANDO ROSS PÉREZ**, por cuanto el acto notificatorio surtido no se llevó a cabo de conformidad con el inciso 1º del artículo 292 del C.G.P., es decir, no se aviertió allí que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino. A su vez, tampoco se hizo la prevención de que trata el artículo 91 *ídem*, es decir, aquella que versa acerca de que "(...) *el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda".* Finalmente, notese, que la parte ejecutante llevó a cabo la notificación del demandado **OSCAR HERNANDO ROSS PÉREZ** en un sitio diferente al reportado en la demanda y en donde se cumplió el envío de la comunicación prevista en el artículo 291 del C.G.P.

3. Conforme a lo anterior, el Despacho ordena que de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 292 del C.G.P., se proceda nuevamente con la elaboración por la parte demandante del correspondiente **AVISO** para la notificación a los demandados **ERIKA STEFANIA SAYAGO ESLAVA** y **OSCAR HERNANDO**

ROSS PÉREZ del mandamiento de pago, el cual tendrá que llenar los requisitos previstos en el artículo en mención.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8535145ab2ae2bfb0f705f17eead3885041a0d2edf0fff0e059e75b3f8a1875b**
Documento generado en 25/10/2023 01:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica